



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 11 de agosto de 2022.

RVOE NÚMERO: 0528228257

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

CENTRO EDUCATIVO DEL VALLE DE EXTREMADURA, A.C.
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA DEL ROSARIO MONSIVÁIS CAMPOS
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: UNIVERSIDAD DEL VALLE DE EXTREMADURA

En atención a su solicitud ingresada en fecha 20 de octubre de 2021 y con las facultades que otorga el artículo 5, fracción 2, artículos 34, 38 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 34, 115 fracción VII y XXII, 141, 146, 147, 149 de la Ley General de Educación; 1º, 3, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 1º, 7º, 8º, 9º fracción XIV, 32 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción V, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Esta unidad administrativa, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programas de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, modalidad no escolarizada, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en la calle Carlos Salazar Sur No. 701, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y conforme a lo siguiente:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	CLAVE	VIGENCIA A PARTIR DE	ACUERDO DE RVOE
Tres años	2022	Ciclo escolar 2022-2023	0528228257

SUPERVISIÓN	DICTAMEN DE PLANES Y PROGRAMAS	DICTAMEN DE TIC'S	ACUERDO COEPES
15 de diciembre de 2021	DIREMYS/132/22, 18 de mayo de 2022	02 de marzo de 2022	02/AG/2022, 05 de julio de 2022

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. Además, el particular queda obligado al cumplimiento de lo descrito en el Anexo 1 del presente acuerdo.

En los términos del artículo 22 fracción VI de la Ley para el Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente representa sus intereses.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



M.C. FRANCISCO M. OSORIO MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

c.c.p. Lic. María de la Paz Valdés Moreno. Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior.
c.c.p. Archivo. -
FMOM/LEG/* jaos